



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO: 896/96

FUNDAMENTOS

LEY DE CREACION DE UN SISTEMA DE  
ADMINISTRACION Y GESTION SOCIAL

Con esta ley se pretende dar solución a una serie de problemas que se presentan en la implementación de las políticas sociales y a otras problemáticas de las comunidades que actualmente no son abordadas con efectividad.

1) Eficiencia del gasto.

Las estimaciones realizadas por organismos internacionales informan que sobre \$ 100 de gasto social, sólo llegan al destinatario previamente establecido, la suma de \$ 30.

Esta diferencia del 70% se pierde en la gran distancia burocrática que existe entre la fuente de los recursos y su destinatario final. Por ese motivo uno de los aspectos sobre el que esta norma legisla, es la gestión del gasto lo más próxima al destino del mismo, por vía de la creación de unidades de coordinación locales.

2) Destino y resultados producidos por el gasto.

Los recursos llegan a nivel local por diversos canales, que son los programas. Los destinatarios están identificados y cuantificados globalmente. Entonces se realiza una distribución de recursos "por orden de aparición" del destinatario.

Esto implica que recibe recursos no necesariamente aquel al que le hubiera correspondido en una racional distribución, sino aquéllos destinatarios "con mayor capacidad de lobby"

La consecuencia es la inequidad en la distribución local de los recursos y la imposibilidad de medir los resultados obtenidos.

Para corregir estos defectos, la ley establece la identificación individual de los destinatarios y de sus necesidades insatisfechas.

El objetivo es distribuir los recursos según necesidades objetivamente informadas, según un orden de prioridades transparente, con una ficha de registro de recursos recibidos por cada persona, a efectos de no repetir gastos en personas con "lobby", dejando de lado otros destinatarios y a su vez poder controlar los resultados individuales y grupales del gasto.

3) Dispersión de los programas en ejecución.

El gasto social se canaliza a través de los programas. El hecho de que estos programas se ejecuten en



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

forma separada, sumado al problema descripto en el punto anterior, hace que restemos eficiencia global, aunque un programa individual esté correctamente implementado.

Para aumentar la eficiencia global, la ley establece la unificación en la gestión del gasto por la vía de un Gabinete Social Provincial, que ya está funcionando, sumándole la coordinación a nivel local de todos los programas sociales, más los programas de promoción del empleo, ya existentes y otros que se crean por esta ley.

#### 4) Efecto "calesita"

Debido a la existencia simultánea de diversos efectores a nivel local, cuando aparece un destinatario con necesidades de la intervención de más de un programa, comienza un proceso de derivación indefinido y recurrente, entre los efectores, que se denomina efecto "calesita", porque la persona va girando en obtener solución.

Para corregir este problema la ley establece la unidad de coordinación local de todos los programas y crea la función de gerente social, a efectos de delimitar funciones y responsabilidades que impidan la derivación del caso y la transferencia de la responsabilidad.

Esto implicará "hacerse cargo", coordinando las acciones y ejecutándolas gerencialmente.

#### 5) Del asistencialismo a la autogestión.

s

Cuando se implementan programas que requieren de la activa participación de los destinatarios y los resultados no son los esperados, se tiende a buscar los defectos del programa.

Más allá de esos efectos existan, el fracaso de estos programas basados en la transferencia de responsabilidades desde los efectores hacia los destinatarios, se debe a que las comunidades tienen una tradición de asistencia paternalista.

Entonces aparece la pregunta acerca de la insuficiencia en el desarrollo organizativo de las comunidades, entendiendo que la organización es la expresión real de niveles de aceptación y realización del propio destino.

Por este motivo, la ley establece la coordinación local de los programas existentes y a su vez crea otros programas destinados a impulsar las propias organizaciones de la comunidad y su capacidad de autogestión, a efectos de generar una transformación cultural, que permita que los programas sociales cambien desde la asistencia hacia la promoción.

La ley 2570 permite a los hospitales públicos captar recursos provenientes del cobro de la atención a pacientes con cobertura de la obra social o prepagos, pero esto en la práctica es imposible por no contar con una clara identificación de la población hospitalaria.

Contando con la presente norma legal toda persona que concurra al hospital público estará perfectamente identificada y además de recibir una buena calidad en su atención,



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

ingresarán recursos genuinos al hospital público, los que administrados con un criterio de solidaridad impactarán sensiblemente en la atención sanitaria de la población.

### 6) Abordaje de las "patologías sociales"

Se denomina "patología social" a toda aquella problemática cotidiana de las comunidades, sentida como verdadero flagelo por la población común, pero que no entran dentro de las incumbencias de los organismos del Estado, diseñados en otra época y para resolver otros problemas. De este modo las "patologías sociales a pesar de su gravedad, al englobarlas y ubicarlas en un "terreno de nadie", no son competencia de ningún organismo del Estado, que continúan funcionando en nombre de problemas que ya no existen, sin atender las necesidades cotidianas y cambiantes de las comunidades.

Esta ley procura abordar las problemáticas de las patotas, la violencia en los colegios, delincuencia juvenil, violencia familiar, conflictos entre vecinos, robos menores, y otros problemas cotidianos.

Con referencia a la prevención del delito la ley establece una modificación en las funciones de parte del personal policial, integrándolo a la unidad de coordinación local a efectos de producir una integración de la policía en la comunidad por medio del abordaje preventivo.

El personal policial, por lo tanto, requerirá una capacitación para abandonar una concepción básicamente represiva, de alto contenido ideológico derivada de la doctrina de seguridad nacional, para pasar a un enfoque práctico y preventivo de la resolución de los problemas de las comunidades.

Por ello:

AUTORES: Benítez Gutiérrez, Remón, Víctor Hugo Muñoz, Costa,  
legisladores.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el sistema de administración , y gestión social de la Provincia de Río Negro que tiene los siguientes objetivos:

- a) Adaptar los servicios que prestan las instituciones del Estado provincial y municipal a las necesidades inmediatas, cotidianas y cambiantes de las comunidades.
- b) Individualizar la población destinataria de los programas para personalizar los servicios de asistencia, promoción, desarrollo social y atención de la salud.
- c) Unificar en la ejecución los diferentes programas sociales cuya gestión actualmente se realiza en forma separada.
- d) Evitar la derivación indefinida y recurrente de los individuos con necesidades entre los distintos efectores, a través de la implementación de un método de trabajo de "hacerse cargo" y resolver efectivamente los problemas.
- e) Implementar las políticas sociales con metas cuantificables para poder controlar resultados de gestión.
- f) Transferir responsabilidades organizativas y de gestión a las propias comunidades, procurando pasar de la asistencia a la promoción, como eje de las políticas.

Artículo 2°.- El sistema de administración, gestión social y de salud, integra a todos los planes y programas del área social que se desarrollan en el ámbito de la Provincia de Río Negro, independientemente del origen de su financiamiento, del nivel provincial o municipal de la gestión o del carácter público o privado de los efectores.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL SISTEMA



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Artículo 3°.- El sistema se organizará en dos niveles de ejecución:

- a) Nivel provincial, siendo el gabinete social organismo responsable.
- b) Nivel municipal o regional, mediante la creación de:
  - b.1) Unidades de coordinación locales de programas sociales públicos y privados.
  - b.2) Gerencia social.

Artículo 4°.- El gabinete social provincial estará integrado por los funcionarios provinciales de las áreas de acción social, salud, educación, trabajo y vivienda y representantes de los organismos que gestionen programas sociales. La coordinación del gabinete social estará a cargo del secretario de Estado de Acción Social.

Artículo 5°.- Créase las unidades de coordinación local que funcionarán en el ámbito municipal o regional, conforme la densidad poblacional.

Estas unidades estarán integradas por los efectores locales provinciales y municipales de programas sociales, de salud, personal de seguridad responsable de la prevención y representante de docentes probados que desarrollen estos tipos de programas.

Artículo 6° las unidades de coordinación local tendrán siguientes funciones:

- a) Diseño de una política social local, estableciendo un orden de prioridades, determinando metas cuantificables de resultados a obtener.
- b) Integrar en la ejecución los diferentes programas de asistencia, promoción, prevención, desarrollo y resolución de conflictos a nivel local, existentes y los que se vayan creando al efecto.
- c) Impelente al sistema de clave única de identificación promocional, el registro de destinatarios de programas sociales y el sistema informático de gestión social, creados por artículos 10, 11, y 12 de la presente ley.
- d) Seleccionar, capacitar, fijar objetivos y metas, evaluar el desempeño y remover al gerente social.

Artículo 7°.- Créanse las gerencias sociales dependientes de las respectivas unidades de coordinación local. El gerente social será seleccionado mediante concurso



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

interno, conforme al perfil establecido, entre los empleados de la administración pública provincial y municipal.

Si el tribunal evaluador declarara desierto el concurso interno, la unidad de coordinación llamará a concurso interno, la unidad de coordinación llamará a concurso abierto de oposición y antecedentes.

Artículo 8°.- El gerente social tendrá funciones de:

- a) Elevar a la unidad de coordinación un plan de acción, estableciendo objetivos generales y específicos, metas, resultados a obtener, requerimientos presupuestarios, criterios de evaluación y actividades a desarrollar.
- b) Coordinar la ejecución de los programas a través de los efectores existentes y de los que se creen al efecto, centrando su accionar en las necesidades de los individuos de la población destinataria. En caso de que una persona necesite de varios servicios el gerente social coordinará la prestación efectiva de los mismos.
- c) Preparar la documentación exigida como condición para ingresar a los programas sociales.
- d) Conformar equipos técnicos con personal de más de un programa a efectos de aportar soluciones a problemas específicos que requieran de un abordaje conjunto.

CAPITULO III

SISTEMA DE GESTION

Artículo 9°.- Créase el sistema de información social (SIS), que estará compuesto por:

- a) La Clave Unica de Identificación Promocional (CUIP),.
- b) El registro de población destinataria de programas sociales.
- c) El Sistema Informático de Gestión (SIG).

Artículo 10.- La Clave Unica de Identificación Promocional será un instrumento de identificación de las personas con necesidades básicas insatisfechas que sean destinatarios de los programas sociales. Estará basada en el número de documento con el agregado de un número anterior y otro posterior que contenga una clasificación según variables a determinar.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Artículo 11.- El Registro de Población Destinataria de Programas Sociales contendrá una ficha por cada CUIP, donde se colocarán los datos personales y la información sobre el tipo de necesidades básicas insatisfechas de cada destinatario.

En otro apartado se consignarán los servicios que se le brinden.

Artículo 12.- El Sistema Informático de Gestión (SIG) consiste en un soporte magnético de datos sobre los demandantes que integra en tiempo real todos los servicios que se van prestando a los destinatarios.

CAPITULO IV

DE LOS PROGRAMAS

Artículo 13.- Los programas que serán incluidos en el Sistema de Administración y Gestión Social son los siguientes:

- \* Nutricionales y de asistencia alimentaria.
- \* De promoción familiar.
- \* Para discapacitados.
- \* De deportes.
- \* De prevención de violencia.
- \* De prevención de adicciones.
- \* De promoción del empleo.
- \* De viviendas.
- \* De atención sanitaria.
- \* Otros programas a crearse.

Artículo 14.- Créase el programa de organización de las comunidades con el objetivo de:

- \* Promover en la sociedad las iniciativas de autogestión y organización, que conviertan la ayuda social en un instrumento de desarrollo.
- \* Transferir responsabilidades sobre el destino de las personas desde el ámbito asistencial al seno de la sociedad, impulsando niveles organizativos como las juntas vecinales, responsables por manzanas o sectores, animadores comunitarios.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Artículo 15.- Créase el programa de prevención de delitos con el objetivo de:

- \* Transformar una parte de las fuerzas de seguridad, pasando de una función represiva a una preventiva, por medio del trabajo en las comunidades de alto riesgo.
- \* Integrar a la Policía provincial a la comunidad que demanda seguridad, extendiendo el concepto de prevención al conjunto de la población y transformación al personal de seguridad en verdaderos agentes de prevención.

Artículo 16.- Los programas de organización de las comunidades, de prevención de delitos, funcionarán en forma integrada en la unidad de coordinación local.

Artículo 17.- De forma.